



ÓSCQ POCUÍA
PUT ÚUÓ/ÓÓSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) q Á
Š* apKCEØ || Á
FFÍ Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^ \!; ap^ Á
Vi.aj •] ap^) &æÁ Á
Ø&&^ • [ÁæÁ
Q+!; { æ&æ) Á
Ugà|ææ

Recurso de Revisión:	R.R./237/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En observancia a lo establecido en el **RESOLUTIVO QUINTO** de la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro citado, se

ACUERDA:

Primero. Con fecha seis de diciembre del año en que se actúa, se recibió el oficio número DIEIFREO/320/2017, signado por el ingeniero Jonathan Vladimir Rojo Espinoza, responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el que informa el cumplimiento dado a la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que, se tiene informando en tiempo y forma dicho cumplimiento, según certificación realizada el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se conoce que el plazo concedido para tal efecto, fenece el veinte de diciembre del año en curso. Agréguese dichas documentales a los autos del expediente para que surta sus efectos legales consiguientes.

so
Pública
Datos Person
so
cuando

Visto su contenido, se solicita al Responsable de la Unidad de Transparencia remita a este Instituto, en copia legible la información que fue proporcionada a la Recurrente, con la finalidad de tener elementos apreciables al emitir una determinación sobre el cumplimiento del presente Recurso.

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información de la Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dese vista a [REDACTED] con el traslado del oficio número DIEIFREO/320/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia, con sus anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciará sobre el

ÓSCQ POCUÍA
PUT ÚUÓ/ÓÓSA
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) q Á
Š* apKCEØ || Á
FFÍ Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^ \!; ap^ Á
Vi.aj •] ap^) &æÁ Á
Ø&&^ • [ÁæÁ
Q+!; { æ&æ) Á
Ugà|ææ

cumplimiento de la resolución dictada dentro del presente Recurso de Revisión conforme a las actuaciones que obren en este expediente.

Tercero. Notifíquese a la parte Recurrente a través del correo electrónico registrado en el Sistema Infomex Oaxaca, y al Sujeto Obligado mediante oficio.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaria General de Acuerdos

BASR/KOG